

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIÑOTA
Nomenclatura :	AS-SM-3-2023-MDQ-CS-CH-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Servicio
Descripción del objeto :	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA SERVIDA PARA CREACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RECURSOS HIDRICOS MEDIANTE LA COSECHA DE AGUAS PLUVIALES EN EL SECTOR DE ALLPACANCHA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HATTA PALPPA PALLPA DEL DISTRITO DE QUIÑOTA PROVINCIA DE CHUMBVIILCAS DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código :	20527608105	Fecha de envío :	24/03/2023
Nombre o Razón social :	FULL TERRA UMASI SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - FULL TERRA UMASI S.R.L	Hora de envío :	17:25:43

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

Dentro de las bases, en el ítem 01 de los Términos de referencia se solicita

- 1.- Exacavadora sobre uruga con tecnología para trabajos confinados, al respecto debo manifestar que el requerimiento es restrictivo a la pluralidad de participantes, mas un es una exigencia subjetiva nada claro, por consiguiente solicito al comité de selección aclarar de forma precisa, clara con nombre propio del equipo y/o Software a implementado a la excavadora sobre uruga y la forma de acreditación del mencionado equipo y/o Software.
- 2.- Antigüedad: máximo 5 años de antigüedad, lo cual limita participación de postores que tienen maquinas mas modernas, debiendo modificarse Antigüedad: mínimo 5 años de antigüedad.

Las impresiones podrían generar que los postores lo entiendan o interpreten de modos distintos y este conllevaría a recurrir a otras vías en observancia de los principios de las contrataciones publicas.

Vulnerar las normativas de las contrataciones, tiene efectos negativos para los miembros del comité como las sanciones administrativas, caviles hasta penales.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 4 Página: 21

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios de la Ley de Contrataciones del Estado

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto el comite de seleccion y el area usuaria NO ACOGE la observacion como sigue:

1. Conforme a la observación no especifica de manera concreta que principio de la ley de contrataciones del estado se estaría vulnerando.
2. Conforme al Art. 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, que a la letra dice: 16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.  
16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; .....
3. Así mismo se aclara respecto a los trabajos confinados el equipo deberá contar con un sistema de sensor de delimitación demostrable, en vista que el trabajo requerido es en un sitio confinado, que demanda precisión, En aras de garantizar que el equipo no sufra algún golpe y/o pueda dañar la estructura del trabajo en la presa (en este caso embalse).
4. Respecto a la antigüedad el Comité y area usuaria mantiene dicho requisito en vista que las condiciones Geográficas, Climáticas y de acceso representan un riesgo para maquinaria con mayor antigüedad, que solamente pondrían en riesgo el proyecto, a nivel presupuestal el cual es limitado y el cronograma de avance.  
Los Numerales 3 y 4 se sustentan en los principios de f) Eficacia y Eficiencia, g) Vigencia tecnológica, h) Sostenibilidad Ambiental y el Art. 16 de LA LCE y su Reglamento. Por lo tanto no se acoge dicha observación

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIÑOTA

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDQ-CS-CH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA SERVIDA PARA CREACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RECURSOS HIDRICOS MEDIANTE LA COSECHA DE AGUAS PLUVIALES EN EL SECTOR DE ALLPACANCHA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HATTA PALPPA PALLPA DEL DISTRITO DE QUIÑOTA PROVINCIA DE CHUMBUILCAS DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código :	20527608105	Fecha de envío :	24/03/2023
Nombre o Razón social :	FULL TERRA UMASI SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - FULL TERRA UMASI S.R.L	Hora de envío :	17:25:43

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Dentro de las bases, en el ítem 02 de los Términos de referencia se solicita:

2.- Camión volquete de 6x4330hp15m3, con antigüedad: máximo 5 años de antigüedad, lo cual limita participación de postores que tienen maquinas mas modernas y de mayor capacidad de carga, debiendo modificarse Antigüedad: mínimo 5 años de antigüedad.

Las impresiones podrían generar que los postores lo entiendan o interpreten de modos distintos y este conllevaría a recurrir a otras vías en observancia de los principios de las contrataciones publicas.

Vulnerar las normativas de las contrataciones, tiene efectos negativos para los miembros del comité como las sanciones administrativas, caviles hasta penales.

**Acápate de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 4      **Página:** 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principios de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto el comite de seleccion y el area usuaria

NO ACOGE de acuerdo al

ANALISIS de la observacion

1. Conforme a la observación no especifica de manera concreta que principio de la ley de contrataciones del estado se estaría vulnerando.

2. Conforme al Art. 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, que a la letra dice: 16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; .....

3. Respecto a la antigüedad el Comité mantiene dicho requisito en vista que las condiciones Geográficas, Climáticas y de acceso representan un riesgo para maquinaria con mayor antigüedad, que solamente pondrían en riesgo el proyecto, a nivel presupuestal el cual es limitado y el cronograma de avance.

El cual se sustenta en los principios de f) Eficacia y Eficiencia, g) Vigencia tecnológica, h) Sostenibilidad Ambiental y el Art. 16 de LA LCE y su Reglamento. Por lo tanto, no se acoge dicha observación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIÑOTA  
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDQ-CS-CH-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA SERVIDA PARA CREACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RECURSOS HIDRICOS MEDIANTE LA COSECHA DE AGUAS PLUVIALES EN EL SECTOR DE ALLPACANCHA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HATTA PALPPA PALLPA DEL DISTRITO DE QUIÑOTA PROVINCIA DE CHUMBUILCAS DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código :	20527608105	Fecha de envío :	24/03/2023
Nombre o Razón social :	FULL TERRA UMASI SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - FULL TERRA UMASI S.R.L	Hora de envío :	17:25:43

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Dentro de las bases, en el ítem 03 de los Términos de referencia se solicita

3.- Cargador frontal sobre llantas, con antigüedad: máximo 5 años de antigüedad, lo cual limita participación de postores que tienen maquinas mas modernas, debiendo modificarse Antigüedad: mínimo 5 años de antigüedad.

tambien señala: cintas relativas de reglamento, extintor, cono de seguridad, botiquín básico de primeros auxilios, caja de herramientas, capacidad de 2.5 a 3.5 m3, al respeto instar al comité que este precisión vulnera de forma clara los Principios de la Ley de Contrataciones del Estado, son requerimientos irrelevantes que no conducen a una oferta de calidad y al mejor costo para el Estado, por lo tanto debe suprimirse.

Las impresiones podrían generar que los postores lo entiendan o interpreten de modos distintos y este conllevaría a recurrir a otras vías en observancia de los principios de las contrataciones publicas.

Vulnerar las normativas de las contrataciones, tiene efectos negativos para los miembros del comité como las sanciones administrativas, caviles hasta penales.

**Acápíte de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: 4      Página: 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principios de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto el comite de seleccion y el area usuaria de acuerdo al ANALISIS: De la observación el área usuaria NO ACOGE como sigue:

1. Conforme a la observación no especifica de manera concreta que principio de la ley de contrataciones del estado se estaría vulnerando.

2. Conforme al Art. 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, que a la letra dice: 16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; .....

3. Respecto al equipamiento adicional objeto de la observación se encuentra normado mediante la Resolución Presidencial del Consejo Directivo AD HOC N° 438-2017-SINEACE/CDAH-P que establece dichos requisitos por lo tanto su observación carece de sustento Legal y Técnico, Así mismo las especificaciones requeridas en el lampón son comunes y existe una serie de postores que reúnes dicho requisito.

4. Respecto a la antigüedad el Comité mantiene dicho requisito en vista que las condiciones Geográficas, Climáticas y de acceso representan un riesgo para maquinaria con mayor antigüedad, que solamente pondrían en riesgo el proyecto, a nivel presupuestal el cual es limitado y el cronograma de avance.

El análisis de las observaciones se sustenta en los principios de f) Eficacia y Eficiencia, g) Vigencia tecnológica, h) Sostenibilidad Ambiental y el Art. 16 de LA LCE y su Reglamento. Por lo tanto, no se acoge dicha observación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIÑOTA

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDQ-CS-CH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA SERVIDA PARA CREACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RECURSOS HIDRICOS MEDIANTE LA COSECHA DE AGUAS PLUVIALES EN EL SECTOR DE ALLPACANCHA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HATTA PALPPA PALLPA DEL DISTRITO DE QUIÑOTA PROVINCIA DE CHUMBUILCAS DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código :	20527608105	Fecha de envío :	24/03/2023
Nombre o Razón social :	FULL TERRA UMASI SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - FULL TERRA UMASI S.R.L	Hora de envío :	17:25:43

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Dentro de las bases, en el ítem 04 de los Términos de referencia se solicita

4.- Rodillo liso vibratorio de mayor a 10 toneladas, con con peso de tambor de 7 toneladas cuando existen mayor capacidad, al respecto debo manifestar que el requerimiento es restrictivo a la pluralidad de participantes, mas un es una exigencia subjetiva nada claro, por consiguiente solicito al comité de selección aclarar de ampliar a PESO DE TAMBOR MÍNIMO DE 7 TONELADAS.

Sobre la antigüedad: máximo 5 años de antigüedad, lo cual limita participación de postores que tienen maquinas mas modernas, debiendo modificarse como sigue Antigüedad: mínimo 5 años de antigüedad.

con respecto a tarjeta de propiedad, este termino debe suprimir, ya que tal documento no existe en este tipo de maquinaria debe modificarse a factura y/o DUA y/o póliza.

Las impresiones podrían generar que los postores lo entiendan o interpreten de modos distintos y este conllevaría a recurrir a otras vías en observancia de los principios de las contrataciones publicas.

Vulnerar las normativas de las contrataciones, tiene efectos negativos para los miembros del comité como las sanciones administrativas, caviles hasta penales.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico **Numeral:** 3.1. **Literal:** 4 **Página:** 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principios de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto el comité de selección y el área usuaria de acuerdo al ANALISIS: De la observación el área usuaria NO ACOGE como sigue:

1. Conforme a la observación no especifica de manera concreta que principio de la ley de contrataciones del estado se estaría vulnerando.

2. Conforme al Art. 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, que a la letra dice: 16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; .....

3. Respecto a la capacidad requerida del Rodillo liso vibratorio se sustenta en el requerimiento de la Obra y las especificaciones necesarias para el cumplimiento del trabajo y garantizar la obra. Cabe aclarar que existe una variedad de postores cuya maquinaria reúne las condiciones requeridas conforme al estudio de mercado realizado por la Entidad.

4. Respecto a la antigüedad el Comité mantiene dicho requisito en vista que las condiciones Geográficas, Climáticas y de acceso representan un riesgo para maquinaria con mayor antigüedad, que solamente pondrían en riesgo el proyecto, a nivel presupuestal el cual es limitado y el cronograma de avance.

El análisis de las observaciones se sustenta en los principios de f) Eficacia y Eficiencia, g) Vigencia tecnológica, h) Sostenibilidad Ambiental y el Art. 16 de LA LCE y su Reglamento. Por lo tanto, no se acoge dicha observación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIÑOTA

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDQ-CS-CH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA SERVIDA PARA CREACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RECURSOS HIDRICOS MEDIANTE LA COSECHA DE AGUAS PLUVIALES EN EL SECTOR DE ALLPACANCHA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HATTA PALPPA PALLPA DEL DISTRITO DE QUIÑOTA PROVINCIA DE CHUMBUILCAS DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código :	20527608105	Fecha de envío :	24/03/2023
Nombre o Razón social :	FULL TERRA UMASI SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - FULL TERRA UMASI S.R.L	Hora de envío :	17:25:43

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

de los términos de referencia señala "el postor esta obligado a contar con un conductor con experiencia en trabajos iguales y/o similares, el cual deberá acreditar mediante declaración jurada", al respecto del termino "UN CONDUCTOR", los miembros del comité deben de aclarar para cada tipo equipo y/o maquinaria o solo para uno y señalar para cual de los equipo y/o maquinarias.

Vulnerar las normativas de las contrataciones, tiene efectos negativos para los miembros del comité como las sanciones administrativas, caviles hasta penales.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 5.1      **Literal:** 1      **Página:** 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

principios de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto el comite de seleccion y el area usuaria de acuerdo al ANALISIS: De la observación el área usuaria aclara:

- a) Conductor denominación asignada para quien opere EL Volquete.
- b) Operador, denominación asignada para los que operen la Excavadora sobre Oruga, Cargador frontal y Rodillo liso vibratorio.

Cuya aclaración formara parte de las bases integradas. Por lo tanto, se acoge dicha observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

- a) Conductor denominación asignada para quien opere EL Volquete.
- b) Operador, denominación asignada para los que operen la Excavadora sobre Oruga, Cargador frontal y Rodillo liso vibratorio

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIÑOTA

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDQ-CS-CH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA SERVIDA PARA CREACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RECURSOS HIDRICOS MEDIANTE LA COSECHA DE AGUAS PLUVIALES EN EL SECTOR DE ALLPACANCHA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HATTA PALPPA PALLPA DEL DISTRITO DE QUIÑOTA PROVINCIA DE CHUMBUILCAS DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código :	20527608105	Fecha de envío :	24/03/2023
Nombre o Razón social :	FULL TERRA UMASI SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - FULL TERRA UMASI S.R.L	Hora de envío :	17:25:43

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Con respecto al "el contratista deberá de contar con otra maquinaria auxiliar de iguales características con el fin de asegurar los trabajos programados en caso exista deterioro de una de ellas, la cual deberá de ser acreditada mediante copia legalizada de tarjeta de propiedad", ojo no todas la maquinarias y/o equipos cuentan con este tipo de documento a excepción de volquete, en los demás se acredita a través de Póliza, Dua y/o Factura, lo que el Comité debe levantar esta observación en aras de la transparencia.

Con la finalidad de propiciar la libre competencia debe ser de la siguiente manera:

El contratista deberá de contar con otra maquinaria auxiliar de iguales características con el fin de asegurar los trabajos programados en caso exista deterioro de una de ellas, la cual deberá de ser acreditada mediante copia legalizada del documento que acredita la posición, alquiler y/o propiedad el equipo y/o maquinaria.

Vulnerar las normativas de las contrataciones, tiene efectos negativos para los miembros del comité como las sanciones administrativas, caviles hasta penales.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 5.2      **Literal:** 2      **Página:** 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

principios de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto el comité de selección y el área usuaria ACOGE la Observación y modifica de la siguiente manera:

"el contratista deberá de contar con otra maquinaria auxiliar de iguales características con el fin de asegurar los trabajos programados en caso exista deterioro de una de ellas, para lo cual deberá presentar una declaración jurada de contar con una maquinaria auxiliar y en la que se comprometa a subsanar dentro de las 24 horas".

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

el contratista deberá de contar con otra maquinaria auxiliar de iguales características con el fin de asegurar los trabajos programados en caso exista deterioro de una de ellas, para lo cual deberá presentar una declaración jurada de contar con una maquinaria auxiliar y en la que se comprometa a subsanar dentro de las 24 horas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIÑOTA

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDQ-CS-CH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA SERVIDA PARA CREACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RECURSOS HIDRICOS MEDIANTE LA COSECHA DE AGUAS PLUVIALES EN EL SECTOR DE ALLPACANCHA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HATTA PALPPA PALLPA DEL DISTRITO DE QUIÑOTA PROVINCIA DE CHUMBUILCAS DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código : 10401128340

Fecha de envío : 24/03/2023

Nombre o Razón social : SULCA BULEJE EDWIN RAUL

Hora de envío : 19:16:24

**Consulta: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

En los términos de referencia nos piden que la antigüedad de las maquinarias sean de 5 años. A esto se sugiere al comité que la antigüedad de la Excavadora se mantenga a 5 años de antigüedad ya que es la maquinaria que tendrá mas horas para trabajar y no tendrá que presentar fallas y que las demás maquinarias se amplié a 10 años de antigüedad ya que ellos tendrán solo 150 horas a menos, ya que dichas maquinarias su costo es muy elevado y honroso y para las horas exigidas no saldría a cuenta. De tal manera se solicita que sea de la siguiente manera: ANTIGUEDAD DE LA EXCAVADORA MAXIMO 5 AÑOS, ANTIGUEDAD DE CARGADOR, VOLQUETE Y RODILLO MAXIMO 10 AÑOS.

**Acápites de las bases :** Sección: General

Numeral: 3.1

Literal: 4

Página: 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto el comité de selección y el área usuaria absuelven en las observaciones 1 al 4

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIÑOTA  
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDQ-CS-CH-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA SERVIDA PARA CREACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RECURSOS HIDRICOS MEDIANTE LA COSECHA DE AGUAS PLUVIALES EN EL SECTOR DE ALLPACANCHA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HATTA PALPPA PALLPA DEL DISTRITO DE QUIÑOTA PROVINCIA DE CHUMBUILCAS DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código :	10401128340	Fecha de envío :	24/03/2023
Nombre o Razón social :	SULCA BULEJE EDWIN RAUL	Hora de envío :	19:16:24

**Consulta: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

En los términos de referencia nos piden que el RODILLO LISO VIBRATORIO no sea mayor a 10 toneladas a esto vemos que es muy corto y restrictivo y sugerimos al comité se amplíe a un rodillo de 7 toneladas a mas, para así poder dar pluralidad a mas portores.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 3.1      Literal: 4      **Página: 22**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto el comité de selección y el área usuaria absuelto en la observación en número 4, así mismo el área usuaria aclara que por ser un trabajo con dimensiones pequeñas requiere dicho equipo, por lo tanto NO SE ACOGE la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIÑOTA  
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDQ-CS-CH-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA SERVIDA PARA CREACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RECURSOS HIDRICOS MEDIANTE LA COSECHA DE AGUAS PLUVIALES EN EL SECTOR DE ALLPACANCHA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HATTA PALPPA PALLPA DEL DISTRITO DE QUIÑOTA PROVINCIA DE CHUMBUVILCAS DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código :	10401128340	Fecha de envío :	24/03/2023
Nombre o Razón social :	SULCA BULEJE EDWIN RAUL	Hora de envío :	19:16:24

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

En los términos de referencia nos piden que el RODILLO cuente con tarjeta de propiedad y SOAT, a esto solicitamos al comité que se quite este requerimiento para sustentar la maquinaria y que se cambie a Factura o DUA, ya que Las maquinarias pesadas no cuentan con tarjeta de propiedad y tampoco con SOAT que son netamente para los Vehículos automotores.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 3.1      Literal: 4      Página: 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. N° 2, Enciso A,B,C y E de la Ley de Contrataciones del estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto el comité de selección y el área usuaria ACOGEN PARTICIALLYMENTE, por lo que se corrige de la siguiente manera:

**REQUISITOS**

- ¿ Potencia mínima de 80 kW
- ¿ Peso de tambor 7 toneladas
- ¿ Antigüedad: máximo 05 años de antigüedad
- ¿ 60 Horas Maquina distribuidos en días (7.5 días aprox)

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**REQUISITOS**

- ¿ Potencia mínima de 80 kW
- ¿ Peso de tambor 7 toneladas
- ¿ Antigüedad: máximo 05 años de antigüedad
- ¿ 60 Horas Maquina distribuidos en días (7.5 días aprox)